LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Art. 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005); año 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 496-05 que concede pensiones el Estado a favor de los señores José Alberto Ferreira y Luís Torres Vargas.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 496-05

CONSIDERANDO: Que por más de 30 años el señor JOSE ALBERTO FERREIRA y el señor LUIS FREDDY TORRES VARGAS, les han servido a su país con dedicación y empeño en el ejercicio de su función de agrónomo y de promotores de entidades comunitarias;

CONSIDERANDO: Que el señor JOSE ALBERTO FERREIRA, digno profesional del agro, durante muchos años viene padeciendo una severa Diabetes Mellitas, condición patológica que lo incapacita para el trabajo productivo;

CONSIDERANDO: Que el señor LUIS FREDDY TORRES VARGAS, está postrado en una silla de ruedas producto de la enfermedad que padece;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se concede una pensión del Estado Dominicano de RD$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS MENSUALES), a favor del señor JOSE ALBERTO FERREIRA, y de RD$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS) al señor LUIS FREDDY TORRES VARGAS.

ARTICULO 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005); años 160 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez
Secretaria.

Juan Ant. Morales Vilorio,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162º de la Independencia y 142º de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente,

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neuman Hernández,
Secretaria.

LEONEL FERNANDEZ REYNA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Articulo 55 de la constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005), año 162 de la Independencia y 141 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ REYNA